



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BALANCEO DE CARGA (expediente n.º PARLC-2024-81)**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO\***

Contratación:	Suministro de equipos de balanceo de carga		
N.º de expediente:	PARLC-2024-81 (GEEC)	620-00014/13 (SIAP)	
<b>1. OBJETO Y LOTES</b>			
Tipo de contrato:	Mixto (suministro y servicios)		
Objeto:	Suministro de dos equipos de balanceo de carga y servicios de instalación y soporte de fabricante		
CPV:	32500000-8 «Equipo y material de telecomunicaciones»		
Lotes:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO*	*La contratación no se divide en lotes, tal y como ha quedado debidamente justificado en el expediente de contratación.
<b>2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>			
Procedimiento:	Abierto	Tramitación:	Ordinaria
Sujeto a regulación armonizada:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Presentación de ofertas mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicita (Sobre Digital):	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
Sobres a presentar:	<input checked="" type="checkbox"/> Sobre A	<input checked="" type="checkbox"/> Sobre B	<input checked="" type="checkbox"/> Sobre C
<b>3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS</b>			
Duración:	3 meses		
Plazo de ejecución:	La ejecución del contrato se iniciará el 1 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha posterior si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento licitatorio.		
Prórroga:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración máxima de la prórroga:
<b>4. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO</b>			
<b>4.1. EXISTENCIA DE CRÉDITO</b>			

\* Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas administrativas que constan más adelante.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Aplicación presupuestaria:	D/650.002
Gasto plurienal:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
Desglose del gasto:	Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%)	
	2024 (3 meses)	162.000,00 €	196.020,00 €	
Total				

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

4.2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato: 162.000,00 € (sin IVA), que incluye:  Prórrogas  Otros  Modificaciones

Presupuesto base de licitación: 162.000,00 € (sin IVA) 34.020,00 € (21% IVA) 196.020,00 € (con IVA)

El presupuesto base de licitación, que es el límite máximo de gasto al que se compromete el órgano de contratación, asciende a 162.000,00 euros. Esta cantidad se divide en dos capítulos en función de la prestación:

Capítulo	Precio sin IVA	IVA (21%)	Precio con IVA
1. Bienes a suministrar	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €
2. Servicios de soporte especializados	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
TOTAL	162.000,00 €	34.020,00 €	196.020,00 €



El capítulo 1 tiene un importe de 150.000,00 euros, que corresponde a los precios de mercado de los equipamientos a proveer, incluida la instalación, los costes de producción, los costes indirectos y el beneficio industrial, que se estiman en unos 30.000 euros y que se ha establecido a tanto alzado para incrementar la concurrencia en la contratación.

Los 12.000,00 euros correspondientes al capítulo 2 son para los servicios asociados de apoyo especializado que deben llevar a cabo ingenieros especializados. Se han obtenido teniendo en cuenta un precio por hora de 80 euros, con una previsión de necesitar 150 horas por la duración del contrato. Por tanto, este capítulo se configura como una bolsa máxima de horas para consultorías especializadas no determinables anticipadamente y que ha tenido en cuenta el convenio colectivo del Estado de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública núm. 99001355011983, aplicable a los trabajadores del sector informático.

**Cálculo para el capítulo 2 («Cuantía económica para servicios de consultoría de red especializada»)**

Expresión del desglose	%	€
Hora según convenio (grupo A, nivel I, del área 3, incluidos los gastos sociales)	42,29%	28,75 €
Gastos por desplazamientos y dietas	27,53%	12,50 €
Gastos por medios materiales	30,18%	21,00 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>62,25 €</b>
Costes indirectos (% s/costes directos)	6%	3,73 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>		<b>65,98 €</b>
Gastos generales de la empresa (% s/costes)	13%	8,58 €
Beneficio empresarial (% s/costes)	6%	3,96 €
<b>Total precio/hora referencia</b>		<b>78,52 €</b>
<b>Redondeo</b>		<b>80 €</b>

El presupuesto incluye, además, los siguientes gastos:

- Los gastos de transporte, el empaquetado y cualquier otro gasto derivado de las tareas de entrega
- Los gastos en que se incurre para la realización de la demostración de productos
- Todo lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.
- Mantenimiento durante el período de garantía mínimo y el derivado de la oferta del adjudicatario.

Revisión de precios:  SÍ  NO

**4.3. PRECIOS UNITARIOS**



PARLAMENT DE CATALUNYA

Precios unitarios:  SÍ  NO  
Capítulo 2

Horas previstas del capítulo 2      Precio por hora (sin IVA)      Importe máximo

150      80 €      12.000 €

4.4. FACTURACIÓN

Facturación:  Mensual  Trimestral  Anual  Pago único  Debe pactarse su periodización en la reunión del inicio del contrato

5. PUBLICIDAD

Publicidad de Perfil de contratante (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>)  
la licitación:

6. SOLVENCIA Y MEDIOS PERSONALES

Solvencia económica y financiera: Cifra correspondiente al volumen de negocio anual de la empresa referido exclusivamente a la ejecución de otros contratos en el ámbito al que se refiere la contratación, que debe ser superior a los 160.000,00 euros (IVA no incluido), correspondientes al valor estimado del contrato, como mínimo en uno de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional: Relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas, el destinatario y la descripción de los principales suministros con instalación llevados a cabo en los últimos tres años correspondientes a trabajos iguales o similares a los que son objeto de la licitación por un importe igual o superior a 112.000,00 euros (IVA no incluido), que corresponde al 70% de la anualidad media del contrato en el mejor de los tres ejercicios de referencia.

En el caso de las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales las que tengan una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción al registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, se acredita por uno o varios medios de los establecidos en las letras b a g del artículo 89.1 de la LCSP.

Acreditación del nivel Member Partner de A10 vigente y actualizada.

Visita obligatoria a las instalaciones:  SÍ  NO  Recomendación de realizar una visita a las instalaciones

Adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato:  SÍ  NO

Póliza de responsabilidad civil:  SÍ  NO

Importe de la póliza: 500.000,00 euros



PARLAMENT DE CATALUNYA

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Criterios de evaluación cuantificables automáticamente (sobre C)** **Puntos**  
**75**

I. Oferta económica 66

Equipos a suministrar 63

Horas de especialistas 3

II. Incremento del período de garantía de fabricante 7

III. Nivel de certificación Advanced Partner de A10 2

**Criterios de evaluación no cuantificables automáticamente (sobre B)** **Puntos**  
**25**

IV. Propuesta técnica 18

V. Propuesta de servicios y plan de implantación 5

VI. Plan de formación 2

**8. GARANTÍAS**

Garantía provisional:  SÍ  NO

Garantía definitiva:  SÍ 5% del importe de adjudicación  NO

**9. SUBCONTRATACIÓN**

Subcontratación admitida:  SÍ  NO

Tareas críticas que no admiten subcontratación:  SÍ  NO

**10. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

SÍ  NO

**11. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Solo los establecidos por la LCSP

SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Solo los establecidos por la LCSP

**12. PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

4 meses a contar desde la fecha de apertura de plicas (sobres C).

**13. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A**

**Documentación relativa a la capacidad y solvencia del empresario**



---

Se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2.1 o del formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC\*\*) y, en su caso, mediante la presentación del anexo 2.2, relativo a la voluntad de recurrir a las capacidades de otra empresa, o mediante el anexo 2.3, relativo a la empresa que se desea subcontratar.

\* Véanse los anexos 2.1, 2.2 y 2.3.

\*\* Con independencia del documento que se presente, debe ir debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12.

#### 14. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B

Documentación relativa a los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente. Los licitadores deben especificar las informaciones que se piden, lo más detalladamente posible, pero en cada apartado se establece el número máximo de páginas que deben tener los documentos que fundamentan la oferta, de modo que en el momento de valorar la oferta el órgano de contratación no tendrá en cuenta la información que la empresa licitadora incluya en la documentación y que exceda este límite u otra documentación adicional que aporte.

Debe contener un único documento llamado «**Memoria de proyecto**», **indexado** con los siguientes apartados y extensiones:

**1. «Propuesta técnica»** (extensión máxima de quince páginas con cuerpo de letra 10 e interlineado sencillo)

Este apartado debe contener una propuesta de solución detallada y coherente con la información necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos técnicos expuestos en los pliegos de prescripciones técnicas y poder ser correctamente valorada.

Debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Lista detallada del material y el equipamiento que se suministrarán como componentes de la solución propuesta, incluyendo las fichas técnicas correspondientes.
- Detalle de la arquitectura y las configuraciones a realizar para poner en funcionamiento la propuesta de diseño.
- Detalle de la configuración para dar respuesta a los requisitos actuales e implementar las nuevas funcionalidades que el nuevo equipamiento pueda incorporar.

**2. «Propuesta de servicios y plan de implantación»** (extensión máxima de diez páginas con cuerpo de letra 10 e interlineado sencillo)

Este apartado debe contener una propuesta del plan de implantación detallada y coherente con la información necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos técnicos expuestos en los pliegos de prescripciones técnicas y poder ser correctamente valorada.

Debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Planificación detallada de cómo se propone abordar la implantación, el calendario propuesto y el equipo de proyecto que se involucrará indicando su calificación y las responsabilidades que los miembros del equipo asumirán en el proyecto.
- Metodología y forma de trabajo que plantea para realizar la coordinación, el seguimiento y el control de ejecución del proyecto.
- Descripción de las fases de ejecución.
- Plan de pruebas y control de calidad.

**3. «Formación y documentación»** (extensión máxima de cinco páginas con cuerpo de letra 10 e interlineado sencillo)

---



Los licitadores deben incluir en este apartado la descripción del plan de formación que permita garantizar la transferencia de conocimiento del proyecto al personal del ámbito de sistemas del Departamento de Informática y Telecomunicaciones, que debe tener un conocimiento avanzado sobre la solución instalada, las configuraciones y parametrizaciones, y sobre todos los aspectos que permitan la gestión, la operación y el mantenimiento más adecuados de los diferentes componentes y de la solución global instalada, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas.

#### **15. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C**

Documentación relativa los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente) de acuerdo con el modelo de propuesta del anexo 5.1 debidamente firmado con el formato de firma electrónica indicado en la cláusula 12.\*

\*Véase el anexo 5.1.

#### **16. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP**

El plan de igualdad, si la empresa licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más, o bien las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de la empresa licitadora, si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1. El adjudicatario está obligado a realizar el suministro y los trabajos asociados de acuerdo con lo dispuesto por el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.
2. El adjudicatario queda obligado a realizar el suministro y los servicios asociados en las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlament dé durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido por los artículos 209, 212, 196 y siguientes, 300 y 311 de la LCSP.
3. El Parlament se reserva el derecho de inspeccionar que el suministro y los servicios asociados se realice correctamente, de forma periódica o puntual, y el adjudicatario debe facilitarle la realización de dicha tarea.
4. El adjudicatario debe cumplir las recomendaciones que le haga el departamento responsable del contrato del Parlament, especialmente las que le sean entregadas por escrito mediante el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.
5. El Parlament se reserva el derecho de inspeccionar la correcta prestación del suministro y los servicios asociados, de forma periódica o puntual, y el adjudicatario debe facilitarle la realización de esta tarea.
6. En relación con el personal destinado a la ejecución del contrato en la parte relativa a los servicios asociados al suministro:
  - a) El adjudicatario, independientemente del convenio colectivo que aplique a su personal, está obligado a abonar a los trabajadores los costes salariales correspondientes al último convenio laboral aplicable en el sector. En caso de que el convenio colectivo que el adjudicatario aplique a



## PARLAMENT DE CATALUNYA

---

su personal sea más ventajoso para el personal que presta el servicio, la empresa mantendrá como mínimo las condiciones de dicho convenio.

b) Los contratos deben adecuarse a la legislación laboral y de la Seguridad Social vigente en cada momento, y corren a cargo del adjudicatario todas las retribuciones de sus trabajadores, sean del tipo que sean (salarios, indemnizaciones u otras), así como las cargas de la Seguridad Social y cualquier otra derivada del contrato entre el adjudicatario y sus trabajadores.

c) El Parlament no tiene ningún vínculo laboral, administrativo ni de cualquier otra naturaleza con los trabajadores de la empresa adjudicataria ni con el personal sujeto a otra clase de relación con dicha empresa. Todas las instrucciones y actos de gestión para la ejecución del contrato que el Parlament emita y se dirijan al personal que aporta el adjudicatario y que depende de este se incluyen única y exclusivamente dentro del ámbito de ejecución de la relación contractual entre el Parlament y el adjudicatario, de conformidad con el artículo 189 de la LCSP, y en ningún caso pueden ser considerados determinantes para el reconocimiento de una relación laboral o de cualquier otra naturaleza con el Parlament.

d) La empresa adjudicataria debe proporcionar la formación legalmente exigida en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores que destine a la ejecución del servicio, y es la única responsable ante cualquier incumplimiento que cometan los trabajadores en este ámbito.

7. El adjudicatario debe cumplir lo establecido por la normativa vigente en materia de competencia. Su incumplimiento se considera una infracción grave y puede conllevar una reclamación de daños por parte del Parlament, de conformidad con el Real decreto 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

8. En relación con el tratamiento de datos personales por parte de la empresa adjudicataria:

a) El Parlament puede darle acceso a datos personales si es necesario para la prestación del servicio que establecen el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

b) La empresa adjudicataria debe cumplir lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como las obligaciones adicionales establecidas por el Parlament en la cláusula 52.6 del presente pliego. La empresa adjudicataria, si debe tratar datos personales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del cuadro de características, debe presentar con carácter previo a la formalización del contrato la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas sobre la ubicación de los servidores desde donde se llevarían a cabo los servicios contratados y, si procede de acuerdo con el apartado 9 del cuadro de características del contrato, sobre las posibles empresas subcontratistas, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP.

c) Todas las obligaciones de los puntos 6, 7 y 8 del presente apartado son calificadas de obligaciones esenciales a efectos de lo dispuesto por el artículo 211.1.f de la LCSP.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos:

a) La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato. A tales efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a actuar con



la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como anexo n.º 2 de la Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, sobre los modelos y los procedimientos de comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalitat de Catalunya y su sector público a Electronics Watch, de forma que se realice el abastecimiento de dichos bienes mediante condiciones de comercialización justa.

b) Esta cláusula se aplica respecto a los contratos de suministro de los siguientes productos electrónicos: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento), y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.

10. El contratista deberá aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

#### 18. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía: 3 meses desde la fecha del acta de recepción del suministro o el establecido en la oferta de la adjudicataria, en su caso, y 3 meses desde la fecha de recepción de los servicios asociados.

Si se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se actuará de acuerdo con los artículos 305 y 313 de la LCSP, respectivamente.

#### 19. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

##### Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades (LPRL)

El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en las instalaciones del Parlament de Catalunya:  SÍ  NO

Las prestaciones contractuales requieren la coordinación de actividades empresariales entre el Parlament de Catalunya y el contratista:  SÍ  NO

##### Encargado del tratamiento de datos personales (LOPDGDD)

El contratista realizará el tratamiento de datos personales por cuenta del Parlament: NO

Tipología de datos: No aplicable

Finalidad del tratamiento que motiva el acceso: No aplicable



## PARLAMENT DE CATALUNYA

### 20. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Direcciones y teléfonos de contacto:

Departamento de Informática y Telecomunicaciones	Dirección electrónica: <a href="mailto:secretaria.informatica@parlament.cat">secretaria.informatica@parlament.cat</a> Tel.: 933 046 500 (ext.: 6587)
Consultas jurídicas: Oficina de Contratación	<a href="mailto:contractaciopublica@parlament.cat">contractaciopublica@parlament.cat</a> 937 063 034

Plazo de presentación de ofertas:

- Un mínimo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

- La fecha límite de presentación de ofertas se hace pública en el anuncio de licitación del perfil de contratante. - La hora límite de presentación de ofertas es a las 12:00:00 horas de la fecha publicada en el anuncio de licitación del perfil de contratante, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, desde las 12:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

— El horario de atención del Parlament para dudas relacionadas con la presentación de ofertas es de 9.00 a 14.00 horas en los teléfonos y las direcciones de este apartado.

- Si se trata de una incidencia o de consultas técnicas relacionadas con la herramienta, puede ponerse en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes, de 8.00 a 20.00 horas) mediante los siguientes canales:

Correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) (asunto del correo: «Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica») y en el mensaje debe indicarse la siguiente información:

- Fecha y hora de la incidencia
- Código de expediente
- Órgano de contratación
- Fecha y hora límite de presentación de la oferta
- Nombre de la empresa y datos de contacto
- Captura de pantalla con el mensaje de error
- Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

Teléfono: 900 924 009 (extensión 1) Es el canal preferente para las incidencias que se produzcan en las últimas 24 horas del plazo de presentación de ofertas.

Responsable del contrato: La jefa del Departamento de Informática y Telecomunicaciones

### 21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Mesa del Parlament

Presidencia del Parlament

### 22. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

Presidente : El secretario o secretaria general del Parlament o el director o directora de la Oficina de Contratación del Parlament por delegación.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

---

El auditor o auditora de cuentas o el funcionario o funcionaria de la Auditoría de Cuentas y Tesorería competente en materia de control económico y presupuestario en quien delegue.

Vocales: El coordinador o coordinadora de la Oficina de Contratación del Parlament o un letrado o letrada de los Servicios Jurídicos.

El jefe o la jefa o el responsable o la responsable del centro gestor o el funcionario o funcionaria de este departamento en quien delegue.

---

Secretario : Un funcionario o funcionaria de la Oficina de Contratación que actúa como secretario o secretaria.

---

Comité de expertos:  SÍ  NO

### 23. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS

---

Recurso administrativo: Mesa del Parlament

Recurso especial: Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya

---

Recurso contencioso: Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

---



## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1. Objeto del contrato

- 1.1. El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del cuadro de características.
- 1.2. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la que consta en el apartado 1 del cuadro de características.

#### Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

- 2.1. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2.2. La idoneidad del contrato ha quedado acreditada en el expediente de contratación.

#### Cláusula 3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

- 3.1. El sistema para determinar el precio del contrato se indica en el apartado 4 del cuadro de características, que incluye:
  - a) El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo.
  - b) El presupuesto base de licitación o límite máximo de gasto que, en virtud del presente contrato, puede comprometer el órgano de contratación y que constituye, por lo tanto, el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del presente contrato.
- 3.2. El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas por este pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.
- 3.3. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.
- 3.4. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.



#### **Cláusula 4. Abono del precio y facturas electrónicas**

4.1. El contratista puede presentar las facturas y percibir su precio dentro del plazo de pago legalmente establecido, siempre que previamente el Parlament haya certificado la prestación del servicio, suministro u obra. En el caso de los contratos de tracto sucesivo, el pago se llevará a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados o de los suministros entregados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.4 del cuadro de características del contrato. En el caso de los contratos de servicios por unidades de ejecución en función de las necesidades, únicamente se abonará el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas. En la facturación se detallarán las unidades realmente prestadas durante el mes anterior y el pago se llevará a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.4 del cuadro de características del contrato.

4.2. Dentro del plazo establecido por el apartado 4 del cuadro de características del contrato, el adjudicatario debe entregar las facturas por los suministros realizados de forma efectiva y conformados previamente por el responsable de la supervisión del contrato en los términos y condiciones definidos por el pliego de prescripciones técnicas.

4.3. La entrega de las facturas debe realizarse en formato electrónico a través del portal e.FACT, que es el punto general de entrada de las facturas. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer dicha fecha, desde la fecha de registro de la factura.

4.4. La factura debe hacer constar que el destinatario es el Parlament de Catalunya y debe emitirse de acuerdo con la información que consta en la página web <https://www.parlament.cat/pcat/serveis-parlament/factura-electronica/>. En este enlace también se encuentra la información para hacer el seguimiento de la factura, que se puede consultar a partir del día siguiente de haberla registrado en la web. También debe hacerse constar el número de expediente en el campo «FileReference», puesto que, de lo contrario, la factura será rechazada por el sistema.

4.5. El formato de factura electrónica es el formato Facturae, que se describe mediante un esquema de definición XSD XML en [www.facturae.es](http://www.facturae.es). El formato de firma electrónica es el de firma electrónica avanzada en XML y se ajusta a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES) ETSI TS 101 903.

4.6. El órgano en materia de contabilidad pública encargado de pagar las facturas del Parlament es la Auditoría de Cuentas y Tesorería.

4.7. En caso de demora en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la correspondiente indemnización por los costes de cobro en los términos previstos por la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



### **Cláusula 5. Duración**

5.1. La duración y el plazo de ejecución del contrato se establecen en el apartado 3 del cuadro de características.

5.2. Los plazos parciales son los que se fijan en la planificación que se apruebe, en su caso.

### **Cláusula 6. Prórrogas**

6.1. El contrato se podrá prorrogar si así lo prevé el apartado 3 del cuadro de características.

6.2. En su caso, el órgano de contratación debe acordar formalmente la prórroga del contrato, que es obligatoria para la empresa contratista siempre que haya sido avisada con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.3. La prórroga no puede producirse, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

### **Cláusula 7. Régimen jurídico del contrato**

7.1. El órgano de contratación es el establecido en el apartado 21 del cuadro de características del contrato.

7.2. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa a que se refiere la presente cláusula.

7.2.1. El contrato se tipifica como contrato mixto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, en concordancia con el artículo 34.2, dado que incluye prestaciones correspondientes a suministros y servicios en los términos de los artículos 16 y 17 de la LCSP, respectivamente. En cuanto a la preparación y adjudicación, el régimen jurídico de aplicación es el del contrato de suministro, dado que esta es su prestación principal, de conformidad con el desglose del presupuesto base de licitación del apartado 4.1 del cuadro de características del contrato.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicará lo establecido en el presente pliego en relación con las normas de aplicación a las diferentes prestaciones fusionadas entre ellas, de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.

7.3. El contrato se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

b) El Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento (UE) 910/2014/UE).

7.4. Adicionalmente, el contrato también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial de aplicación.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

7.5. Supletoriamente son de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

7.6. En materia de protección de datos, son de aplicación la normativa española y, específicamente, la normativa de la Unión Europea en esta materia, es decir, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cumplimiento de esta normativa es condición esencial para la prestación objeto del contrato.

7.7. En materia de medios electrónicos, son de aplicación la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

7.8. Es de aplicación al contrato la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de este.

7.9. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de su obligación de cumplirlos.

### **Cláusula 8. Variantes y mejoras**

No se admiten variantes, sin perjuicio de las mejoras en las prestaciones técnicas y en las condiciones de garantía y mantenimiento que las empresas licitadoras puedan ofrecer, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

### **Cláusula 9. Presentación de más de una oferta**

Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una oferta. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas (en adelante, UTE) si lo han hecho individualmente ni pueden figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas que hayan suscrito.

### **Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente**

10.1. El procedimiento de adjudicación del contrato y la forma de tramitación del expediente se indican en el apartado 2 del cuadro de características del contrato.

10.2. El Parlament declarará desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios especificados en los pliegos.



## **Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos**

11.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

11.2. Las comunicaciones oficiales y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se harán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

11.3. Los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles facilitadas por las empresas a tal efecto, de acuerdo con lo indicado en el anexo 1. Una vez recibidos los correos electrónicos (y los mensajes SMS, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles) con la indicación de que la correspondiente notificación se ha puesto a disposición en e-NOTUM, las personas designadas deberán acceder a la misma mediante el enlace que se remitirá a tal efecto. El espacio virtual donde se halla depositada la notificación permite su acceso con certificado digital o con contraseña.

11.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de dicha notificación se ha publicado ese mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa destinataria.

11.5. Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado que se han puesto a disposición de los licitadores, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido al contenido.

11.6. No obstante lo dispuesto en el apartado 11.4, los plazos para las notificaciones realizadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación.

11.7. Las enmiendas a las que se refieren las cláusulas 25 y 34, las aclaraciones y la aportación de documentación recogidas en las cláusulas 30 y 33 y en el anexo 4, y la formalización del contrato de la cláusula 38 se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, de presentación electrónica de ofertas eLicita (en lo sucesivo, herramienta Sobre Digital), con la que se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección o las direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para su acceso.

11.8. Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación.

11.8.1. La suscripción se lleva a cabo a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se publica en el perfil de contratante del Parlament de Catalunya (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>).



## PARLAMENT DE CATALUNYA

11.8.2. La suscripción permitirá recibir un aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas sobre cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

11.8.3. Las empresas que, de acuerdo con el anexo 1 del presente pliego, activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscriben automáticamente a la licitación.

11.9. Determinadas comunicaciones a realizar en relación con el procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. En dicho tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se hará pública información relativa tanto a la licitación como al contrato. Asimismo, el Parlament puede activar el canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores formulen para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 20 del cuadro de características del contrato.

11.10. Las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil de licitador, con la autenticación previa requerida. El perfil de licitador es un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación. Para darse de alta hay que acceder al apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

### **Cláusula 12. Certificados digitales**

12.1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de ofertas y recepción electrónica de solicitudes de participación, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 910/2014/UE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del formulario normalizado de documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) o de la declaración responsable y de la oferta.

12.2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los estados miembros.

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

13.1. Están facultadas para participar en la presente licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la LCSP.
- b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 85 de la LCSP.
- c) Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos por la cláusula 16.
- d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Acreditar los requisitos sobre organización, destino de los beneficios, sistema de financiación u otros que determine la normativa aplicable para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- f) Tener comprendidas las prestaciones objeto del presente contrato en sus fines, objeto o ámbito de actividad, y así lo dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

13.2. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación podrán participar en la licitación siempre y cuando se garantice que su participación no falsea la competencia.

13.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y deben subsistir en el momento de la perfección del contrato.

### **Cláusula 14. Acreditación de la capacidad de obrar**

14.1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acredita con la presentación del NIF y la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conformemente a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

14.2. La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acredita con la presentación del NIF.

14.3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse con la inscripción en los correspondientes registros profesionales o mercantiles del estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o de uno de los certificados que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

14.4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión



diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre y cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada —con un valor estimado igual o superior a 221.000 euros— o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

### **Cláusula 15. Uniones temporales de empresas**

15.1. Pueden participar en la presente licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato. Estas empresas están obligadas solidariamente ante el Parlament y deben nombrar a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2. La duración de las UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

15.3. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse entre ellas mediante la funcionalidad «Punto de encuentro» que se halla en el apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

### **Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras**

16.1. Las empresas licitadoras deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia del apartado 6 del cuadro de características, sea a través de los medios de acreditación que en él se indican sea, alternativamente, con la clasificación equivalente a dicha solvencia que se indica en este mismo apartado. Asimismo, deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

16.2. Las empresas licitadoras que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado 6 del cuadro de características para acreditar la solvencia económica y financiera están autorizadas a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

16.3. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes si así se indica en el apartado 6 del cuadro de características.

16.4. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que les unan, para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre y cuando estas entidades no se hallen incursas en prohibición de contratar y que los licitadores demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios. A tal efecto, estas otras entidades deben presentar el compromiso por escrito del anexo 2.2.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

16.4.1 No obstante lo dispuesto en el apartado 16.4, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

16.4.2. Las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades en las mismas condiciones que establece este apartado.

16.5. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en él figuren.

16.6. En el caso de las UTE, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 6 del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

### **Cláusula 17. Visita obligatoria de los licitadores**

17.1. Si el apartado 6 del cuadro de características del contrato así lo especifica, los licitadores deberán realizar una visita obligatoria al lugar de ejecución del contrato con el fin de poder conocer las características y el estado de las dependencias e instalaciones del Parlament de Catalunya y comprobar su idoneidad para cumplir todas las exigencias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas antes de presentar su oferta.

17.2. La fecha programada para la visita obligatoria se publicará en el perfil de contratante, en el apartado «Tablón de avisos».

17.3. Esta visita deberá ser realizada por un representante o apoderado de la empresa licitadora o un técnico cualificado incluido en su personal, en presencia de los técnicos y responsables del Parlament, que expedirán el correspondiente certificado para incorporarlo al expediente de contratación.

17.4. No llevar a cabo dicha visita en una de las fechas que pueda señalarse se considerará un defecto insubsanable que excluirá al licitador de la convocatoria.

17.5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, si el cuadro de características del contrato recomienda la realización de una visita a las instalaciones del Parlament, en el apartado «Tablón de avisos» del perfil de contratante se anunciarán las fechas programadas. En este caso, no realizar la visita no conlleva la exclusión del licitador.

## **II. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SOBRES**

### **Cláusula 18. Presentación de documentación y de proposiciones**

18.1. Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado 2 del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforma sus ofertas, en el número de sobres que determina el mismo apartado, mediante la herramienta Sobre Digital accesible



## PARLAMENT DE CATALUNYA

en el perfil de contratante del Parlament de Catalunya (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>).

18.2. La presentación debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del anexo 1 en el plazo indicado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 18.3.

18.3. El plazo indicado en el anuncio de licitación puede ser alterado por un eventual fallo técnico del sistema que no permita la presentación de las ofertas o por darse las circunstancias del artículo 136 de la LCSP. En su caso, se publicará un anuncio en el perfil de contratante informando de la nueva fecha límite de presentación de ofertas.

18.4. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación en catalán, en castellano o en ambas lenguas. Los certificados, informes y otra documentación pública deben presentarse traducidos de forma oficial al catalán, al castellano o a ambas lenguas.

18.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y este órgano la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado con al menos doce días de antelación a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta», situado en la barra superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlament. Cuando la respuesta esté publicada podrá consultarse en el apartado «Tablón de avisos», disponible en dicha barra.

18.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre lo establecido por los pliegos y demás documentación. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta», situado en la barra superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlament. Cuando la respuesta esté publicada podrá consultarse en el apartado «Tablón de avisos», disponible en dicha barra. Asimismo, el Parlament puede activar el canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores formulen para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 20 del cuadro de características del contrato.

18.7. Las proposiciones son secretas y su presentación comporta la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI), el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (hasta ahora ROLECE; en lo sucesivo, en este documento, ROLECSP) o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

18.8. Entregada la documentación, solo podrá ser retirada por motivos justificados.

18.9. El mes de agosto y del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, se consideran inhábiles a todos los efectos.



### **Cláusula 19. Contenido del sobre A : supuestos generales**

19.1. El sobre A debe contener la documentación relativa a la capacidad y solvencia del empresario, que se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2.1 o del DEUC. Con independencia del documento que se presente, debe ir debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12.

19.2. Si un licitador opta por rellenar el DEUC y resulta adjudicatario, será necesario que firme la declaración responsable del anexo 2.1 y que esta se adjunte al contrato.

19.3. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC o en la declaración responsable, la deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

19.4. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o la fiabilidad del DEUC o de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECSP o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

### **Cláusula 20. Contenido del sobre A: casos especiales**

20.1. En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable del anexo 2.1 o del DEUC por separado. Con independencia del documento que se presente, debe ir debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12. Además de la declaración responsable o del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

20.2. En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.1 o en el DEUC y presentar la declaración responsable del anexo 2.2 u otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia decida recurrir. Estas empresas deben firmar la declaración responsable del anexo 2.2 al efecto de aceptar la responsabilidad conjunta respecto a la ejecución del contrato.

20.3. En el caso de que la empresa licitadora tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.1 o en el DEUC y presentar la declaración responsable del anexo 2.3 u otro DEUC por separado por cada una de las empresas que tenga la intención de subcontratar.

20.4. Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de



almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECSP solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en dichos registros o que no conste vigente o actualizada en ellos. En todo caso, estas empresas deben indicar en la declaración responsable o en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

### **CLÁUSULA 21: Contenido del sobre B y, en su caso, del sobre C**

21.1. Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica debidamente firmada con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12.

21.2. Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, sometidos todos a juicio de valor o cuantificables todos automáticamente, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B la totalidad de la documentación que conforma la oferta.

21.3. Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor como criterios cuantificables automáticamente, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

21.4. La inclusión en el sobre B de la oferta económica o de cualquier información de la oferta de carácter relevante cuantificable automáticamente, y que, por lo tanto, debe incluirse en el sobre C, conlleva la exclusión de la empresa licitadora del proceso de licitación cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

21.5. La proposición económica debe formularse conforme al modelo del anexo 5 y de acuerdo con la plantilla para los sobres B o C incluida en la herramienta Sobre Digital. Las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, deben formularse de acuerdo con los contenidos indicados en las plantillas y en los anexos que correspondan.

21.6. No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer con claridad lo considerado fundamental para su valoración.

21.7. Las empresas deben firmar el documento resumen de sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital, con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12. Con la firma de este documento se entiende firmada toda la oferta, dado que contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen, sin perjuicio de que el anexo 2.1 o el DEUC y el anexo 5 deban estar firmados, respectivamente.

21.8. Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en el caso de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en



UTE si acaban resultando adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC o de la declaración responsable.

21.9. De conformidad con las instrucciones del anexo 1, las empresas licitadoras deben presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos que han presentado mediante la herramienta Sobre Digital cuando lo solicite el órgano de contratación o la mesa de contratación, que deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –y con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital.

### **Cláusula 22. Confidencialidad de la documentación**

22.1. Las empresas licitadoras pueden señalar, para cada documento que la herramienta Sobre Digital indique que puede ser susceptible de contener información confidencial, qué documentos contienen información de este tipo.

22.2. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual cuya difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien cuando su tratamiento pueda contravenir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear la competencia, sea en el presente procedimiento de licitación sea en otros posteriores. En ningún caso tienen carácter confidencial la oferta económica de la empresa, los datos incluidos en el DEUC o en la declaración responsable, los datos que constan en registros públicos ni los datos relativos a la planificación del trabajo, a las medidas de supervisión y control y a los servicios adicionales y mejoras.

22.3. La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se desea proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

22.4. En todos los casos, corresponde al órgano de contratación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas, valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceder a ella o de verla.

## **III. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **Cláusula 23. Desestimación de proposiciones**

23.1. Se desestiman todas las proposiciones que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, y quedan excluidos de la licitación todos los licitadores implicados:



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- a) Las presentadas fuera de plazo.
- b) Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- c) Las presentadas en una UTE si lo han hecho individualmente o si una o varias de las empresas que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- d) Las que varíen sustancialmente el objeto del contrato o las que contengan omisiones, enmiendas, duplicidades o errores que impidan efectuar la valoración de la oferta o que las hagan inviables, o que no aporten la documentación exigida en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, o que impidan conocer con claridad todo cuanto el órgano de contratación considere fundamental para la correcta valoración de la oferta.
- e) Las que excedan el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes o precios considerados máximos.
- f) Las que contengan un error manifiesto o la duplicidad en el precio del contrato.
- g) Las que correspondan a licitadores que no tengan plena capacidad de obrar o que no acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de acuerdo con los requisitos establecidos por el presente pliego o que estén sometidos a prohibición de contratar.
- h) Las que incurran en alguna de las circunstancias previstas en las cláusulas relativas a la apertura de las plicas o en otras que establezcan legalmente la exclusión del licitador.
- i) Las que no concuerden con la documentación de la empresa examinada y admitida.
- j) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición que establece el presente pliego.
- k) Las que contengan algún error o inconsistencia reconocidos que las haga inviables.
- l) Las que contengan un precio ofertado de 0,00 euros.

23.2. Se desestiman, asimismo, a criterio del órgano de contratación, las ofertas en las que concurra eventualmente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las presentadas fuera de plazo porque el licitador alegue un eventual fallo del sistema que no haya permitido presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital y que no conste que se haya producido.
- b) Aquellas en las que la herramienta Sobre Digital detecte la presencia de virus en el momento de abrir los sobres.

23.3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores, que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado y que, por tanto, impidan realizar correctamente la valoración de las ofertas, implica la exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación, si el principio de igualdad queda afectado.

23.4. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en las cláusulas 62 y 63.



#### **Cláusula 24. Solicitud de las palabras clave a los licitadores**

24.1. Transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se solicitarán las palabras clave a los licitadores para poder descifrar los sobres presentados que no contienen documentación administrativa.

24.2. Las empresas licitadoras deben procurar enviar las palabras clave dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de envío de su solicitud. Como máximo se podrán enviar las palabras clave hasta el momento antes de la finalización del acto público de apertura de sobres. El hecho de no enviarlas tiene como consecuencia que el órgano de contratación no pueda abrir los sobres de los licitadores que no las hayan enviado y que, por tanto, no se les pueda valorar la oferta.

#### **Cláusula 25. Apertura de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar (sobres A)**

25.1. Una vez transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se constituirá la mesa de contratación y los custodios designados deberán introducir las credenciales correspondientes para que, con el cuórum mínimo establecido y en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente, se puedan abrir los sobres con la documentación administrativa.

25.2. Una vez introducidas las credenciales, la mesa de contratación abrirá los sobres A, comprobará que las firmas de las ofertas son válidas, calificará la documentación de los proponentes incluida en ellos y determinará las empresas que se ajustan a los requisitos fijados por el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación y las excluidas, hará constar las causas de su exclusión, en su caso, y extenderá acta de todo ello.

25.3. Si la mesa de contratación detecta algún defecto u omisión subsanable en la documentación y el documento defectuoso puede enmendarse, se dará al licitador, para que lo haga, un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de la mesa de contratación en que se declara tal defecto. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación fuera de plazo constituye causa de exclusión del proponente.

25.4. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, las circunstancias descritas en el apartado 25.3 se harán públicas mediante el perfil de contratante.

#### **Cláusula 26. Apertura de proposiciones (sobres B) en el caso de licitaciones con dos sobres**

26.1. Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, que todos están sometidos a juicio de valor o son todos cuantificables de forma automática, el acto público de apertura de los sobres B podrá seguirse de telemáticamente en el día y la hora indicados en el anuncio de la licitación. A tal efecto, se publicará un aviso en el perfil de contratante con la información relativa al seguimiento del acto, en el que las empresas licitadoras deberán identificarse y tener la cámara conectada en todo momento.



26.2. Los custodios designados introducirán las credenciales correspondientes para poder abrir los sobres B y la mesa de contratación abrirá los sobres presentados por las empresas admitidas.

26.3. Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación valorará los documentos. Si lo considera conveniente, puede solicitar un informe técnico.

26.4. Las reglas que establece la cláusula de apertura de los sobres C se aplican en su caso.

26.5. Una vez finalizada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

### **Cláusula 27. Apertura de proposiciones (sobres B) en el caso de licitaciones con tres sobres**

27.1. Una vez abierto y valorado el sobre A y transcurrido el plazo de tres días hábiles para que los licitadores puedan enviar las palabras clave, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B.

27.2. Los custodios designados deberán introducir las credenciales correspondientes para poder abrir los sobres B y la mesa de contratación abrirá los sobres presentados por las empresas admitidas con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

27.3. Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación valorará los documentos. Si lo considera conveniente, puede solicitar un informe técnico.

### **Cláusula 28. Apertura de la oferta económica (sobres C) en el caso de licitaciones con tres sobres**

28.1. La apertura de los sobres C debe llevarse a cabo en un acto público que podrá seguirse de forma telemática en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 157 de la LCSP. A tal efecto, se publicará un aviso en el perfil de contratante con la información relativa al seguimiento del acto, en el que las empresas licitadoras deberán identificarse y tener la cámara conectada en todo momento.

28.2. Los custodios designados deberán introducir las correspondientes credenciales para poder abrir los sobres C con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no sometidos a juicio de valor.

28.3. En el acto público para la apertura de los sobres C deben leerse, en primer lugar, las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con relación a los aspectos incluidos en los sobres B y, posteriormente, deben abrirse los sobres C y leer sus ofertas económicas.

28.4. Finalizada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el acta.

28.5. Finalizado el acto, la mesa valorará a puerta cerrada la documentación incluida en los sobres C. La puntuación obtenida por cada uno de los licitadores en este acto se sumará a la puntuación obtenida en la valoración de los sobres B.



### **Cláusula 29. Valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las proposiciones**

29.1. Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, la mesa de contratación se atenderá a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características, de acuerdo con las especificaciones del anexo 3.

29.2. Si la mejor oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, se aplicará lo establecido por el anexo 4. Finalmente, la mesa de contratación propondrá la aceptación o el rechazo de la oferta y la incluirá o excluirá de la propuesta de clasificación que deberá realizar al órgano de contratación. Si se da esta circunstancia, el plazo de adjudicación del contrato se amplía en los términos establecidos en el artículo 158.3 de la LCSP.

29.3. Una vez efectuada la suma definitiva de las puntuaciones tras valorar los sobres B y, en su caso, los sobres C, la mesa de contratación formulará la propuesta de clasificación de las proposiciones de los licitadores por orden decreciente y junto con estas debe remitirlo al órgano de contratación.

29.4. Si de la suma definitiva de las puntuaciones resulta un empate aritmético, la mesa de contratación, una vez efectuadas las correspondientes comprobaciones, deberá proponer al órgano de contratación la preferencia en la adjudicación al licitador que cumpla lo establecido por la cláusula 32.

### **Cláusula 30. Aclaraciones y documentación complementaria**

30.1. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa de contratación puede solicitar a los empresarios, en cualquier momento del procedimiento de apertura de pliegos, las aclaraciones que precise sobre los documentos presentados o las declaraciones realizadas, o, si procede, requerirles para que presenten documentación complementaria. En este caso, el licitador dispone de un plazo de tres días naturales para su presentación.

30.2. Adicionalmente, la mesa de contratación, para poder formular la propuesta de adjudicación, puede pedir mantener una entrevista personal con los licitadores a tal fin o pedir la realización de alguna prueba, que puede tener lugar en las dependencias del Parlament o en las dependencias profesionales de los licitadores, y también puede pedirles que realicen cualquier aclaración en relación con la oferta presentada.

30.3. La mesa de contratación puede solicitar y admitir, en su caso, la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando estos sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de trato de todas las empresas licitadoras, solo se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas si no comportan ninguna modificación o concreción de la oferta de los licitadores implicados.

30.4. La mesa de contratación puede delegar en el presidente o en el letrado las gestiones de solicitud de enmienda o aclaración a las empresas licitadoras.

30.5. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se comunicarán y deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 11.



30.6. Si el órgano de contratación, en cualquier momento del procedimiento de licitación, tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el sentido que define el artículo 1 de la Ley d 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que investigue las circunstancias concretas y valore si debe incoar un expediente sancionador en caso de que observe indicios racionales de conductas prohibidas por la citada Ley.

Con carácter previo a llevar a cabo la comunicación, el órgano de contratación puede realizar una consulta a la ACCO para aclarar las dudas que puedan existir en torno a los indicios de prácticas colusorias mediante el formulario que la Autoridad tiene en su sitio web.

### **Cláusula 31. Solicitud de informes durante la tramitación**

31.1. La mesa de contratación puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. Igualmente, pueden solicitarse dichos informes si considera necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos. No se valorarán las proposiciones que no cumplan estas prescripciones.

31.2. La mesa de contratación también puede requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales de las proposiciones.

### **Cláusula 32. Criterios de desempate**

32.1. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, tienen preferencia en la adjudicación del contrato:

a) Las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les impone la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al impuesto por la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción que cumplan los requisitos que establece la Ley del Estado 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, para tener tal consideración.

c) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad, debidamente especificada en los estatutos o reglas fundacionales, tenga relación directa con el objeto del contrato y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente, en la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.



d) Las proposiciones de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, en la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

e) Las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

32.2. Cuando se produzca el empate, las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

### **Cláusula 33. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

33.1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

33.1.1. Para realizar la clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características del contrato.

33.1.2. La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

33.2. El órgano de contratación debe pronunciarse sobre la propuesta de adjudicación que haya hecho la mesa de contratación dentro del plazo de diez días hábiles, excepto si pide un informe adicional o una aclaración.

33.3. Una vez el órgano de contratación haya aceptado la propuesta de adjudicación de la mesa, los servicios que correspondan requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al día en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 34, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

33.4. El requerimiento de la documentación justificativa a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 11 sobre los medios de comunicación electrónicos.

33.5. En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, si la mesa de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento licitatorio actuará de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP y se producirá la inmediata suspensión de la licitación, sin que este hecho sea notificado a los licitadores ni publicado. El órgano de contratación deberá mantener en todo momento la debida confidencialidad de las actuaciones.

### **Cláusula 34. Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia del licitador propuesto como adjudicatario**

34.1. Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECSP están obligadas a acreditar solo los datos que no figuren inscritos en dichos registros o que consten en ellos pero no sean



## PARLAMENT DE CATALUNYA

vigentes o no estén actualizados, y a presentar la documentación del apartado 16 del cuadro de características del contrato. En su caso, también están obligadas a acreditar los datos de las empresas a cuyas capacidades recurra el licitador propuesto como adjudicatario.

34.2. Las empresas que no están inscritas en el RELI o en el ROLECSP deben presentar la documentación del apartado 16 del cuadro de características del contrato, así como la siguiente:

a) El documento fehaciente que acredite la personalidad del adjudicatario y, en su caso, la de su representante. La acreditación de la personalidad del adjudicatario, cuando se trata de personas jurídicas, debe realizarse mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de todas las escrituras que incluyan actos de modificación del título constitutivo. Si el adjudicatario es una persona física, debe presentar una copia legitimada por fedatario público del documento de identidad o del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de su identidad. Cuando el adjudicatario sea representado por otra persona, debe aportar, además, la acreditación de la identidad del representante y la correspondiente escritura de poderes, la cual debe ser validada por los Servicios Jurídicos del Parlament.

b) El testimonio judicial o certificación administrativa, según proceda, que acredite que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas por la LCSP. Este documento puede ser sustituido por una declaración de responsabilidad otorgada ante una autoridad judicial o administrativa, un fedatario público, un organismo profesional cualificado o una declaración, dirigida al órgano de contratación, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración pública establecidas legalmente.

c) Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar el volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera puede acreditarse con un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, y aportando el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

d) Con relación a la solvencia técnica o profesional y a efectos de acreditar los conocimientos técnicos, la eficacia, la experiencia y la fiabilidad, una relación de los principales suministros entregados, en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado.

Si el apartado 2 del cuadro de características establece que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, siendo la empresa licitadora de nueva creación, entendiéndose como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, a contar desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, la solvencia técnica se acreditará con los medios establecidos en las letras *b* a *g* del artículo 89.1 de la LCSP.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

e) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones, declaraciones y demás documentos emitidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP.

f) En caso de que el licitador tenga la intención de subcontratar una parte de los trabajos objeto de la presente contratación, una declaración responsable dirigida al órgano de contratación en la que indique la parte de la prestación que pretende subcontratar (en tanto por ciento o importe), una breve descripción de la posible subcontratación y la designación del potencial o potenciales subcontratistas. Esta declaración no debe incluir los trabajos que deben realizar obligatoriamente los servicios técnicos oficiales que indica el pliego de prescripciones técnicas.

g) Si se trata de empresas extranjeras, la declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, directa o indirectamente, surjan del contrato, y la renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) El plan de igualdad si la empresa licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más, o bien las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de la empresa licitadora si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) La declaración responsable del anexo 2.1, en caso de que la empresa licitadora haya presentado el DEUC en su oferta.

34.3. La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta debe constituir la garantía definitiva de acuerdo con lo establecido por la cláusula 35.

34.4. Una vez la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta aporte la documentación requerida, esta será calificada. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores subsanables, se comunicará a las empresas afectadas que los corrijan dentro del plazo de tres días hábiles.

34.5. Las solicitudes de enmienda se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 11 del presente pliego, sobre los medios de comunicación electrónicos.

34.6. En caso de que no se dé respuesta de una manera adecuada al requerimiento de documentación en el plazo indicado o en el plazo que se haya dado para presentar las enmiendas, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que deberá hacerse efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa a que se refiere el artículo 71.2.a de la LCSP.

34.7. La eventual falsedad en los datos declarados por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones también puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público del artículo 71.1.e de la LCSP.



### **Cláusula 35. Garantía definitiva**

35.1. El importe de la garantía definitiva es el indicado en el apartado 8 del cuadro de características del contrato y debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya.

35.2. Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en valores de deuda pública o en certificados de inmovilización en los valores anotados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas por reglamento.

b) Mediante aval, prestado, en la forma y las condiciones establecidas por reglamento, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en el Estado español.

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas por reglamento.

35.3. En el caso de una UTE, la garantía definitiva puede ser constituida por una de las empresas participantes o por más de una, siempre que el total llegue a la cuantía requerida en el apartado 8 del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

35.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos por el artículo 110 de la LCSP.

35.5. En caso de amortización o de sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo. Debe quedar constancia documentada de esta reposición.

35.6. Cuando el valor total del contrato experimente alguna variación a consecuencia de la modificación en algunos de sus términos, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento; este ajuste de la cuantía debe hacerse efectivo en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. Las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios producida de conformidad con lo establecido en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP no se tendrán en cuenta al efecto del ajuste de la garantía.

35.7. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o las indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

35.8. La no reposición o la no ampliación de la garantía en los supuestos del apartado 35.7 pueden conllevar la resolución del contrato por parte del Parlament.



### **Cláusula 36. Decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y desistimiento**

36.1. El órgano de contratación puede decidir no adjudicar o no suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de su formalización.

36.2. El órgano de contratación también puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y debe notificarlo a las empresas licitadoras, si aprecia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

36.3. En ambos supuestos el Parlament debe compensar a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido exclusivamente en la preparación de las proposiciones, concretamente en los gastos de visitas, de estudio y de confección de las ofertas, por un importe máximo de 1.000 euros. Para tener derecho a dicha indemnización, es necesaria la solicitud por escrito de los licitadores en el plazo de un mes desde la notificación del desistimiento.

36.4. La decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publican en el perfil de contratante.

### **Cláusula 37. Adjudicación del contrato**

37.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 34.

37.2. La licitación solo se podrá declarar desierta si no hay ninguna proposición de todas las presentadas que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. La declaración, en su caso, de que el presente procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

37.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 11, y se publicará en el perfil de contratante dentro del plazo de quince días, con indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

## **IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 38. Formalización y perfección del contrato**

38.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante un formato de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica, o mediante un documento firmado en papel.

38.2. La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, pero deberán asumir los gastos correspondientes.



38.3. En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se hará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 37.

38.4. Los servicios correspondientes requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el plazo que dispone el apartado 38.3 sin que se haya interpuesto ningún recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o sin que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

38.5. En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se hará en el plazo de los quince días hábiles siguientes al día en que las empresas licitadoras reciban la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 37.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computan desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

38.6. Si el contrato no se formaliza en los plazos indicados en los apartados 38.3 y 38.5 por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía definitiva, de haberse constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

38.7. En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa propuesta como adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación de la documentación que especifica la cláusula 34, siendo de aplicación los plazos indicados en los apartados 38.3 y 38.5.

38.8. Las empresas que hayan concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

38.9. El contenido del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP, no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

38.10. El contrato se perfeccionará con su formalización, que es requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

38.11. La formalización del presente contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días a contar del día de su perfeccionamiento, y también en el DOUE, en caso de tratarse de una contratación armonizada, en un plazo no superior a diez días desde el día de su perfeccionamiento.



## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 39. Condiciones generales de ejecución

39.1 La duración del contrato empieza con su formalización y se desarrolla con sujeción a sus cláusulas, de acuerdo con el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

39.2. La empresa contratista queda obligada a realizar el suministro en el plazo y condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlament dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 189, 192 y siguientes, y 300 y 311 de la LCSP.

39.3. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de las prestaciones y los servicios realizados y de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Parlament o para terceros, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

39.4. El contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlament derivadas de la ejecución del presente contrato. Asimismo, debe utilizar al menos el catalán en las facturas que emita, los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general derivadas de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato. En la ejecución del contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

39.4.1. El catalán debe estar presente en las instrucciones de utilización de los productos y servicios que integran tecnología digital y debe ser su lengua de funcionamiento cuando integran elementos lingüísticos de apoyo, tales como pantallas digitales o elementos de asistencia de voz. También deben estar en catalán las informaciones de difusión de dichos productos y servicios.

### Cláusula 40. Condiciones especiales de ejecución

40.1. Las condiciones especiales con relación a la ejecución, de obligado cumplimiento para la empresa o empresas contratistas y, en su caso, para la empresa o empresas subcontratistas, son las establecidas en el apartado 17 del cuadro de características del contrato.

40.2. El contrato debe ejecutarse con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé a la empresa o las empresas contratistas para interpretarlo.

### Cláusula 41. Responsable del contrato

41.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a un responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- a) Supervisar la ejecución del contrato, tomar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- c) Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

41.2. Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato, junto con las cláusulas y prescripciones de los pliegos.

41.3. El responsable del contrato es la persona designada en el apartado 20 del cuadro de características del contrato.

### **Cláusula 42. Resolución de incidencias**

42.1. Las incidencias que puedan surgir entre el Parlament y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deberán tramitarse mediante expediente contradictorio.

42.2. La tramitación de dicho expediente no determina la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera.

### **Cláusula 43. Resolución de dudas técnicas interpretativas**

Para resolver las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, puede solicitarse un informe técnico externo al Parlament, que no será vinculante.

### **Cláusula 44. Condiciones para el inicio de la ejecución del contrato**

44.1. El contratista debe nombrar a un interlocutor único de la empresa en la sede del Parlament con funciones de coordinación e interlocución entre el Parlament y los equipos aportados por la empresa. La coordinación se realizará en los términos y condiciones que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

44.2. Si procede, dos semanas antes de la fecha del inicio de la ejecución del contrato, el contratista, mediante la persona responsable del servicio designada a tal efecto y a la que se refiere la cláusula 41, debe ponerse a disposición del Parlament para poder recibir las instrucciones que se consideren adecuadas para realizar el suministro en las condiciones pactadas, para conocer las normas de funcionamiento del Parlament y para cualquier otra consideración que se estime oportuno comunicar.



## **VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración**

45.1. Dentro de los límites de los requisitos y efectos que indica la LCSP, y con sujeción a estos, el órgano de contratación tiene las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- b) Realizar la inspección de las actividades que lleva a cabo la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.
- c) Inspeccionar la calidad de los trabajos y de los bienes o productos y la correcta ejecución del contrato.

45.2. Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

45.3. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### **Cláusula 46. Responsabilidad de la empresa contratista**

46.1. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Parlament.

46.2. La empresa contratista no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

### **Cláusula 47. Obligaciones de la empresa contratista**

La empresa o las empresas contratistas quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, en la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de las personas con discapacidad.
- c) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- d) Aplicar, en el momento de ejecutar las prestaciones propias de la contratación, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- e) Utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlament derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben utilizar, al menos, el catalán en letreros, publicaciones, avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- f) Cumplir todo lo establecido por la LOPDGDD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el cuadro de características del contrato del presente pliego en cuanto a reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- i) En el caso de contratos de arrendamiento, asumir el mantenimiento del objeto del contrato durante su plazo de vigencia.
- j) Hacerse cargo de los gastos de la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, salvo pacto en contrario.
- k) Realizar el suministro y el servicio asociado con la continuidad convenida.
- l) Coordinarse con el departamento responsable del contrato.
- m) Cumplir con todos los protocolos de actuación del Parlament y los que este le entregue.
- n) Cumplir con el horario y el calendario de ejecución establecidos por el departamento responsable del contrato. El responsable del contrato entregará al inicio de la ejecución del contrato el calendario de días inhábiles y tardes festivas aprobadas por un acuerdo de la Mesa del Parlament, sin perjuicio de que el calendario pueda actualizarse si así lo acuerda la Mesa.
- o) Responder de la calidad del suministro y de los servicios asociados prestados y de las faltas o defectos que puedan producirse, y llevar a cabo las tareas de supervisión y de control necesarias para lograr un suministro y un servicio eficientes y eficaces.
- p) Realizar el suministro objeto del contrato con la prohibición absoluta de ceder o subcontratar su realización sin autorización expresa y por escrito del órgano de contratación.
- q) Sustituir inmediatamente, a petición del Parlament, a los trabajadores cuyas actitudes, a criterio del departamento responsable del contrato, sean perjudiciales para la buena ejecución de la contratación.
- r) Cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualquier otra disposición de carácter general de aplicación.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- s) Cumplir las recomendaciones e instrucciones que le dé el departamento contratante mediante el responsable del contrato, a las que se refiere la cláusula 41 del presente pliego, especialmente las que se le entreguen por escrito.
- t) Efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.
- u) Informar, semanalmente, al Parlament del estado del suministro y el servicio asociado mediante el interlocutor a que se refiere la cláusula 41.
- v) Comunicar, inmediatamente, al Parlament cualquier incidencia que, con motivo de las tareas objeto del presente contrato, pueda afectar al normal funcionamiento del trabajo parlamentario.
- w) Permitir que las personas designadas por el Parlament puedan inspeccionar, en cualquier momento, el modo en que se realiza el suministro o se prestan los servicios asociados.
- x) Asumir los gastos y los impuestos derivados de la formalización del contrato y cualquier otro gasto que sea de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas indiquen.
- y) Coordinarse con los demás prestadores de servicios del edificio del Parlament cuando se le pida hacerlo.
- z) La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben garantizar que todas las prestaciones que sean objeto del producto o servicio que integra tecnología digital –información textual o cartográfica que proporcione el sistema, las interfaces de usuario, los sistemas gráficos y operativos de funcionamiento, etc.– muestren la toponimia de Cataluña en su única forma oficial, catalana o aranesa según proceda, que es la que consta en el *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*. Asimismo, deben garantizar que todas las funcionalidades de los dispositivos, los programas o los sistemas que permitan a la persona usuaria definir la configuración de la lengua —navegadores, sistemas operativos, aplicaciones informáticas, etc.— se proporcionen, por defecto, configuradas en catalán.

### **Cláusula 48. Cesión**

48.1. La empresa contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones dimanantes del presente contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, previamente y de forma expresa, la cesión. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos establecidos por la legislación concursal.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el Parlament y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se halle incurso en alguna causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente en escritura pública.

48.1.1. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta conlleve una alteración sustancial de las características de la empresa contratista, si estas son un elemento esencial del contrato.

48.1.2. La empresa cesionaria queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### **Cláusula 49. Sucesión**

49.1. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

49.1.1. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

49.1.2. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia del apartado 49.1.1 que se haya producido.

49.1.3. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

49.1.4. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que conlleve esta última entidad. En todos los casos, la garantía definitiva deberá conservar la vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

49.1.5. Si no puede producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que debería atribuirse el contrato las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.



## **Cláusula 50. Subcontratación**

50.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial del objeto del presente contrato, salvo que en el apartado 9 del cuadro de características se indique que alguna parte del objeto del contrato no admite la subcontratación por tratarse de una tarea crítica.

50.2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tienen previsto subcontratar y deben especificar el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quien quieren encomendar su realización.

50.2.1. La intención de celebrar subcontratos debe indicarse en el DEUC o en la declaración responsable y debe presentarse un DEUC o una declaración responsable por separado por cada una de las empresas que se prevé subcontratar.

50.2.2. En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 50.3, a menos que estos subcontratos se hayan autorizado expresamente con anterioridad o se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, excepto si el Parlament notifica dentro de este plazo su oposición.

50.3. La empresa contratista, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución, debe comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos e indicar la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista.

50.3.1. La empresa contratista debe justificar suficientemente la aptitud de la empresa subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate en cuanto a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditar que no está incurso en prohibición de contratar.

50.3.2. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

50.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

50.5. La suscripción de subcontratos queda sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados por el artículo 215 del LCSP.

50.6. La infracción de las condiciones establecidas por la presente cláusula y el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevan, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.



50.7. Las empresas subcontratistas están obligadas solo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante el Parlament, de conformidad con el presente pliego y los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 47 del presente pliego, así como la obligación de someterse a la normativa del Estado y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

50.7.1. El conocimiento que tenga el Parlament de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

50.7.2. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Parlament por las obligaciones que la empresa contratista haya contraído con ellas, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

50.8. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas por el artículo 71 de la LCSP.

50.9. La empresa contratista debe informar de la subcontratación a quien ejerce la representación de los trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral.

50.10. Los subcontratos tienen siempre naturaleza privada.

50.11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto por los artículos 216 y 217 de la LCSP.

50.12. En los casos en que el apartado 4 del cuadro de características del contrato establezca que el valor estimado del contrato (VEC) es superior a 5 millones de euros o en aquellos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el Parlament comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A tal efecto, la empresa contratista deberá aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Dichas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 55 del presente pliego, de las que responderá la garantía definitiva.

### **Cláusula 51. Desarrollo de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial**

51.1. Los contratos que incluyan servicios que tienen por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportan la cesión de este derecho al Parlament.

51.2. El Parlament, en todos los casos, dispone de todos los derechos de propiedad intelectual del inventario y del resto de informes, estudios y documentación, en virtud del artículo 308.1 de la LCSP.



51.3. El contratista es responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los suministros que efectúe, y debe indemnizar al Parlament por cuantos daños y perjuicios puedan originarse debido a la presentación de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las reclamaciones que se presenten contra el Parlament.

## **Cláusula 52. Confidencialidad de la información y datos personales**

52.1. El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fielmente y cuidadosamente los datos relativos al Parlament de Catalunya a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso de que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

52.2. El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional sobre cualquier información o dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos personales, que no pueden tratar con otro fin distinto al establecido por el presente pliego. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 19 del cuadro de características del contrato, tienen carácter confidencial y no pueden ser objeto de reproducción total ni parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no puede realizarse su tratamiento ni edición por medios informáticos, ni su transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

52.3. El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del Parlament.

52.4. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos personales en función del nivel de riesgo asociado al tratamiento de los datos a los que pueda tener acceso de acuerdo con los requisitos de la contratación y las prescripciones técnicas del contrato y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que defina el Parlament de Catalunya al inicio del proyecto y durante toda la duración del contrato, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta. En este sentido, el Parlament de Catalunya puede definir el nivel de riesgo y las medidas de seguridad, que, en cualquier caso, deben cumplir, como mínimo, las medidas exigidas por el Real decreto 311/2023, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

52.5. El contratista, de acuerdo con la regulación del deber de secreto de la LOPDGDD, debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él, así como el cumplimiento de la normativa interna del Parlament respecto a las funciones y obligaciones del personal en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la seguridad de la información que pueda recibir del anterior contratista que, con motivo del plan de transferencia del contrato, se considera entregada o revelada por el Parlament. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio en relación con la información confidencial de carácter general, e indefinidamente en el caso de los datos personales.



52.6. Si el cuadro de características del contrato indica que el adjudicatario debe tratar datos personales que son responsabilidad del Parlament, el adjudicatario debe asumir la condición de encargado del tratamiento y debe tratarlos con la finalidad que motive su acceso, siguiendo las instrucciones que previamente le indique el Parlament y de acuerdo con lo establecido por la LOPDGDD y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

52.6.1. El adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones adicionales que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante la prestación del servicio objeto del contrato:

- a) Presentar la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas antes de la formalización del contrato.
- b) Ofrecer apoyo al Parlament en la elaboración de las evaluaciones de impacto necesarias de acuerdo con la normativa de protección de datos, relativas a tratamientos derivados de la comunicación de datos con motivo de la prestación del servicio.
- c) Notificar al Parlament, a la dirección electrónica [dpd@parlament.cat](mailto:dpd@parlament.cat), cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a veinticuatro horas.
- d) En el supuesto de que una persona usuaria se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, debe comunicarlo al Parlament, a la dirección [dpd@parlament.cat](mailto:dpd@parlament.cat), en un plazo no superior a cinco días.
- e) No realizar ninguna transferencia internacional de los datos e información que son responsabilidad del Parlament fuera del Espacio Económico Europeo.

52.6.2. El Parlament se reserva el derecho a realizar las acciones de verificación, control o auditoría que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario mencionadas en la cláusula 52.6.1.

52.7. Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, cada una de las partes se obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo que haya tenido a su disposición como consecuencia de las relaciones contractuales. Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

52.8. En caso de que un contratista reciba un requerimiento legal o judicial de obligado cumplimiento para mostrar o presentar información confidencial o datos personales recibidos del Parlament, debe notificar inmediatamente por escrito al Parlament su existencia, contenido y circunstancias y, a la vista de dicho requerimiento, debe acordar con el Parlament la conveniencia o no de emprender las acciones legales pertinentes para oponerse a ello. En su caso, el contratista solamente puede suministrar la parte estricta de la información confidencial de la que disponga, facilitada por el Parlament, y que sea necesario presentar legalmente.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

52.9. El adjudicatario asume la responsabilidad ante el Parlament de Catalunya por los posibles daños y perjuicios que el Parlament o terceros puedan tener como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas por los pliegos, incluidas las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

52.10. El Parlament, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales de los representantes, y, en su caso, del personal técnico de las empresas, que se entreguen durante las distintas fases del proceso de licitación para la gestión y el seguimiento de los procedimientos contractuales, así como, en el caso del adjudicatario, tratará los datos durante la gestión de la relación contractual y de la ejecución del servicio.

52.10.1. La base legítima del tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales en la contratación pública, de acuerdo con LCSP, y la gestión de la prestación del servicio.

52.10.2. El tratamiento de datos se limitará a los datos mínimos imprescindibles para cumplir con las finalidades descritas y podrán ser comunicados a terceras entidades para llevar a cabo el objeto de licitación o cumplir las obligaciones legales.

52.10.3. Para más información del tratamiento de datos, las personas interesadas pueden consultar la política de privacidad del Parlament en la web [www.parlament.cat](http://www.parlament.cat).

52.10.4. Para el ejercicio de derechos y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, las personas interesadas pueden acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, y ejercer el resto de derechos, contactando con el delegado de protección de datos del Parlament, ya sea en la dirección parque de la Ciutadella, s/n, 08003, de Barcelona, o en la dirección electrónica [dpd@parlament.cat](mailto:dpd@parlament.cat).

### **Cláusula 53. Incumplimiento**

53.1. Si el adjudicatario, una vez formalizado el contrato, no cumple con sus obligaciones, sea por cumplimiento defectuoso o bien por retraso continuado en la entrega del suministro, el órgano de contratación está facultado para exigir su cumplimiento con la imposición de las penalidades establecidas por el presente pliego o para rescindir y dejar sin efecto el contrato, con la pérdida de la garantía definitiva constituida, previa audiencia a la persona interesada.

53.2. Si los suministros entregados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el Parlament puede rechazarlos y queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

53.3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, el Parlament podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades correspondientes, en la forma y las condiciones establecidas en los pliegos y los artículos 193 y 194 de la LCSP.

53.4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos del contrato se diera por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofreciera cumplirlos si se le ampliara el plazo inicial de ejecución, se le concedería un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista propusiera otro más corto.



53.5. En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por el Parlament.

## VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Cláusula 54. Infracciones

54.1. Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa contratista en cumplimiento del contrato se califican como muy graves, graves y leves.

54.2. Son infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) No iniciar la entrega del suministro una vez firmado el contrato, salvo que concurra causa de fuerza mayor.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- c) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la empresa contratista durante más de veinticuatro horas seguidas o alternativamente en el transcurso de dos días.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, aplicaciones o programas diferentes a los previstos en los pliegos y ofertas del contratista o que produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El falseamiento de los datos consignados por el contratista en el documento de cobro.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, no dar a los trabajadores la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales o no entregar la documentación necesaria para la coordinación y la cooperación en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Realizar el suministro de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- i) Ceder la ejecución del suministro incumpliendo las condiciones y realizar cualquier actuación que suponga subcontratar la entrega del suministro sin haber procedido en los términos de la LCSP.
- j) El incumplimiento acreditado del pago dentro de plazo por parte del contratista a la empresa subcontratista o a la suministradora vinculada a la ejecución del contrato, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación, cuando exista resolución judicial o arbitral firme.
- k) Desobedecer reiteradamente, más de tres veces, las órdenes escritas o advertencias del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- l) No utilizar los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego y a que se comprometió mediante la declaración responsable anexa al contrato (anexo 2.1).
- m) Dañar la instalación expresamente o por sabotaje.
- n) Efectuar trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la institución, a sus elementos o a terceros.
- o) Omitir el pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil cuando así lo especifique el apartado 6 del cuadro de características del contrato.
- p) No pagar a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los costes salariales según convenio.
- q) Incumplir cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en el presente pliego.
- r) Cometer tres faltas graves.

54.3. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en el suministro que no impliquen ningún gasto para el contratista.
- c) La comisión de irregularidades inadmisibles en la entrega del suministro, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, si el órgano de contratación estima que el hecho tiene suficiente gravedad como para considerarlo infracción grave.
- d) El retraso en el cumplimiento de los plazos específicos y en las operaciones programadas establecidos por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.
- e) La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia del personal en el Parlament.
- f) La falta de formación suficiente del personal previa a la prestación de los servicios asociados al suministro.
- g) La comisión de cinco faltas leves.

54.4. Son infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El retraso en la ejecución de operaciones programadas y, en particular, en las que excedan de la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto.
- b) El retraso en la notificación de problemáticas en el suministro o en los servicios asociados.
- c) El incumplimiento de los requisitos o niveles cualitativos exigidos, contabilizados semanalmente.
- d) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva.
- e) El retraso, hasta treinta días, en el envío de la documentación exigida en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.



f) Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración.

### **Cláusula 55. Sanciones**

55.1. Las infracciones calificadas como muy graves y las que supongan dejar de realizar un suministro o de prestar un servicio obligatorio esencial que produzca un daño evaluable económicamente se sancionan con una multa por el valor del cuádruple del suministro o del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente o no es posible efectuar la reposición del daño, se sancionan con una multa de hasta el 10% del precio del contrato. En ambos casos, a criterio del órgano de contratación, en lugar de la sanción con multa, puede acordarse la resolución del contrato.

55.2. Las infracciones calificadas como graves que supongan dejar de realizar un suministro o de prestar un servicio obligatorio o que produzcan un daño evaluable económicamente o bien imposible de reparar se sancionan con una multa por el valor del triple del suministro o del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente, se sancionan con una multa de hasta el 5% del precio del contrato.

55.3. Las infracciones calificadas como leves son objeto de advertencia por escrito la primera vez que se cometen; a partir del tercer aviso, se sancionan con una multa de hasta el 3% del precio del contrato.

55.4. El total de las sanciones no puede superar el 50% del precio del contrato.

### **Cláusula 56. Procedimiento sancionador**

56.1. La imposición de sanciones, incluido el acuerdo de resolución del expediente, en casos de infracciones muy graves y graves se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa incoación del correspondiente expediente y previa audiencia preceptiva al contratista.

56.2. En el supuesto de las faltas leves, la imposición la realizará directamente el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa audiencia preceptiva al contratista.

56.3. Los importes de las penalidades que se impongan deberán hacerse efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos. El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho el Parlament por incumplimiento del contratista.

## **VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 57. Recepción y liquidación**

57.1. La recepción y liquidación del contrato deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 210, 300 y 311 de la LCSP.



57.2. Si, a causa de su estado, los bienes no se pueden recibir, se dejará constancia de ello en el acta de recepción y la Administración dará las instrucciones necesarias a la empresa contratista a fin de que corrija el estado de los bienes defectuosos o entregue bienes nuevos de acuerdo con lo establecido en el contrato.

57.3. El Parlament determinará si los trabajos realizados por la empresa contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para ejecutarlos y cumplirlos y, en su caso, requerirá que se lleven a cabo las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con ocasión de su recepción.

57.4. Las unidades de recepción del contrato tendrán que comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de ejecución correcta.

57.5. Si los trabajos efectuados no se adecuan a los bienes contratados, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, el Parlament podrá rechazarlos de modo que quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Cláusula 58. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

58.1. El plazo de garantía es el indicado en el apartado 18 del cuadro de características y empieza a contar a partir de la fecha de recepción de los suministros y los servicios asociados, una vez firmada el acta de recepción tras dar la conformidad a todas las facturas y a la entrega de la documentación de finalización del contrato.

58.2. La garantía es siempre vigente entre la finalización del contrato y la recepción de todo el suministro, sin perjuicio del plazo de garantía del producto, en su caso.

58.3. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

58.4. Una vez la empresa contratista haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o de cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111 de la LCSP.

#### **Cláusula 59. Resolución del contrato**

59.1. El contrato puede resolverse por acuerdo del órgano de contratación o del órgano en quien este delegue por alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Parlament y el contratista.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte del Parlament por un plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato y el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el presente pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP o cuando, dándose las circunstancias que establece el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por encima o por debajo, al 20% del precio inicial del contrato (IVA no incluido).
- h) El desistimiento antes del suministro de los bienes o de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación y por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en este para iniciarlo.
- i) El desistimiento una vez suministrados los bienes o iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que participan o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

59.2. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los establecidos por los artículos 212, 213 y 307 y 313 de la LCSP.

## **IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 60. Modificación del contrato**

60.1. El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

60.2. La modificación del contrato se lleva a cabo en los supuestos y con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado 10 del cuadro de características del contrato.

60.3. Toda modificación del contrato no prevista por esta cláusula solo se podrá llevar a cabo si se cumplen los requisitos y concurren los supuestos del artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento que regula el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades que establece el artículo 207 de la LCSP.

60.4. Las modificaciones del contrato son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. Si la alteración supera ese 20%, la modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g de la LCSP.



60.5. Las eventuales modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP.

60.6. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

60.7. En los casos en que el precio se determine mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales pueden recogerse en la liquidación, siempre y cuando no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

## **X. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **Cláusula 61. Régimen de invalidez**

El presente contrato está sometido al régimen de invalidez establecido por la LCSP.

### **Cláusula 62. Régimen de recursos en contratos con VEC superior a 100.000 euros**

62.1. Si el apartado 4 del cuadro de características del contrato indica que el VEC es superior a 100.000 euros, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles y en los términos fijados por el artículo 50.1 de la LCSP, con relación a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones a regir en la contratación; los actos de trámite que deciden, directamente o indirectamente, sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

a.1) Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede interponer recursos administrativos ordinarios.

a.2) El recurso especial puede interponerse en el Registre General del Parlament, previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el artículo 154 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya (BOPC 278, 06.03.2019).



## PARLAMENT DE CATALUNYA

b) Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con las prerrogativas de la Administración, y los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

b.1) Un recurso administrativo ordinario de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.

b.2) Un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones, entre ellos el recurso de alzada, cuando proceda.

62.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, para los recursos contra actos notificados.

62.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.

62.4. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, puede interponerse ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

### **Cláusula 63. Régimen de recursos en contratos con VEC inferior a 100.000 euros**

63.1. Si el apartado 4 del cuadro de características del contrato indica que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, con relación a los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en cuanto a las prerrogativas de la Administración, los efectos, la modificación y extinción de este contrato, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.

b) Un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones, entre ellos el recurso de alzada, cuando proceda.

63.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

63.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.



#### **Cláusula 64. Medidas cautelares**

Antes de interponer recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP.

#### **Cláusula 65. Interpretación**

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación pueden tener una versión en castellano. En caso de eventual discrepancia entre las versiones que pueda dar lugar a distinta interpretación, prevalece la versión en catalán.



## ANEXOS

### Anexo 1 Instrucciones para la presentación de los sobres mediante la herramienta eLicita (Sobre Digital)

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobres indicados en el apartado 2 del cuadro de características del contrato, en el plazo que establece el anuncio de licitación y mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicita (Sobre Digital), accesible desde el perfil de contratante del Parlament de Catalunya <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>. Para llevar a cabo este trámite, deben seguirse las siguientes instrucciones:

1. Las empresas licitadoras pueden acceder a la herramienta de licitación electrónica de presentación electrónica de ofertas eLicita (Sobre Digital) desde el propio anuncio de licitación, clicando en el botón del margen superior donde dice «Presentar oferta».

#### PARLC-2023- \_Serveis de

Codi de l'expedient: PARLC-2023-

TAULER D'AVISOS

ENVIAR PREGUNTA

SUBSCRIURE'S

Anunci de licitació

Expedient en avaluació

Adjudicació

Formalització

 Presentar oferta 

Òrgan de contractació

Parlament de Catalunya

2. Para registrarse en la herramienta las empresas licitadoras deben rellenar un formulario. Tras ello, recibirán un mensaje, en la dirección electrónica o las direcciones electrónicas que hayan indicado en dicho formulario de alta, de activación de la oferta.

3. Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que consignen en la declaración responsable o en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4. Las empresas licitadoras deben conservar el mensaje electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital. Cuando se accede al enlace, se abre una página con un botón para poder activar la oferta («Activar oferta»). Una vez



activada, se envía un correo electrónico a los contactos facilitados por la empresa con el enlace para poder acceder a la preparación de la oferta.

5. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas mediante el enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de efectuar la presentación de su oferta. En el caso de licitaciones con lotes, aparecerá una pestaña para cada uno de los lotes para los que la empresa quiere presentar la oferta, de acuerdo con lo informado previamente, con un desplegable para cada sobre con el espacio para anexar la documentación correspondiente.

6. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere una palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. El proceso de cifrado es efectuado por la herramienta Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que las empresas licitadoras deben custodiar.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente dichas claves (una o más de una, ya que pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), dado que solo obran en poder de las empresas licitadoras (la herramienta Sobre Digital no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para poder acceder a su contenido.

7. La herramienta Sobre Digital pedirá automáticamente a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico que se haya consignado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a dicha herramienta para introducir las palabras clave en el momento que corresponda.

8. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará almacenada en un espacio virtual protegido<sup>1</sup> que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa de contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, si ninguna empresa ha hecho el envío de la documentación en dos fases, y, en su defecto, veinticuatro horas después de que haya terminado el plazo de presentación de ofertas.

9. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de

---

<sup>1</sup> Esta «caja fuerte virtual» cumple los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad que establece la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de la oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará realizada la presentación a todos los efectos, y realizando después el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en el plazo de veinticuatro horas. Si no se lleva a cabo esta segunda remisión en el plazo de veinticuatro horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

10.1. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la documentación respecto de la que se ha enviado previamente la huella electrónica, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de los mismos, aunque sean de idéntico contenido) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas remitidas en dos fases.

10.2. Cuando se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el correspondiente apunte de entrada mediante la herramienta. A partir del momento en que se haya presentado, la documentación remitida ya no podrá ser modificada.

10.2.1. La herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote o contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la pretensión de que la oferta presentada en último término sustituya a una de las ofertas anteriores o a todas ellas, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación. El órgano de contratación o la mesa de contratación, si procede, debe adoptar el acuerdo que corresponda respecto a dichas ofertas.

11. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivos, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por virus con las herramientas corporativas del Parlament de Catalunya.

11.1. Es obligación de las empresas licitadoras comprobar con un antivirus que sus documentos se encuentran en óptimas condiciones; en el caso de que los documentos de las ofertas lleguen con virus, será responsabilidad de las empresas concernidas que el Parlament no pueda acceder al contenido de los documentos.

11.2. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se trata de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación.



## PARLAMENT DE CATALUNYA

12. En caso de necesidad, el Parlament solicitará a las empresas licitadoras que presenten, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos que hayan presentado mediante la herramienta Sobre Digital; esta copia de seguridad será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de estar dañados. En este sentido, es preciso recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, con los remitidos en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en caso de haber enviado documentos con virus mediante la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder efectuar la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

13. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado «Soporte» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección electrónica: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>.

14. El formato de los documentos electrónicos admisible es el formato PDF. Los documentos digitalizados deben tener una resolución de 300 ppp y deben ser en blanco y negro o en escala de grises, nunca en color.

14.1. La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos con un tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño o de tamaño superior deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente y no pueden utilizarse herramientas de partición automática del tipo WinZip o WinRAR ni incorporarse a los archivos ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición deben incorporarse en el apartado «Otra documentación» de forma numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).

15. Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en la misma dirección electrónica indicada en el apartado 13.

16. Se recomienda, para evitar problemas debidos a posibles incidencias con la conexión vía Internet, que los licitadores no esperen hasta la fecha límite de presentación de ofertas para preparar los sobres y enviar los correspondientes ficheros, ni para cerrar su oferta.

16.1. También se recomienda que las empresas licitadoras verifiquen con suficiente antelación que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requisitos necesarios para presentar la oferta.

17. En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la correspondiente tramitación para la presentación de la oferta en el momento en que sea posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto a una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.



## ANEXO 2.1. Declaración responsable del licitador

### Información sobre el expediente

Contratación: Suministro de equipos de balanceo de carga

Número de expediente: PARLC-2024-81 (GEEC) 620-00014/13 (SIAP)

### Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en  
representación de la  
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

### DECLARO:

1. Que tengo poder suficiente para representar a la empresa.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el siguiente Registro Mercantil:

Localidad	Tomo	Folio	Hoja
-----------	------	-------	------

3. Que el NIF/CIF de la empresa es el siguiente:

NIF/CIF

PYME  SÍ  NO

4. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.

5. Que, según lo establecido por el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de los certificados de los organismos competentes en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato, y, específicamente, que no lleva a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tienen normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.

6. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

7. 7. Que la empresa, en caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que la empresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Medidas de igualdad según el número de trabajadores de la empresa

Tiene cincuenta trabajadores o más y, por lo tanto, se compromete a presentar su plan de igualdad, en el caso de ser propuesta como adjudicataria.

Tiene menos de cincuenta trabajadores y se compromete a presentar las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, en caso de ser propuesta como adjudicataria.

9. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

RELI      ROLECSP

           No está inscrita.

           No está inscrita, pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.

           Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación.

           Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

SÍ       Registro de licitadores de la comunidad autónoma de: \_\_\_\_\_  
Base de datos nacional de: \_\_\_\_\_

NO



PARLAMENT DE CATALUNYA

10. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

12. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.

13. Que la cifra del volumen de negocio de la empresa referida a la ejecución de actividades coincidentes con el objeto de contratación relativa a los tres últimos ejercicios es la siguiente:

Año	Año	Año
€	€	€

14. Que los principales suministros efectuados en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:<sup>2</sup>

Importe	Fechas	Destinatario	Descripción

14.1. Que la empresa a la que represento es de nueva creación, entendiéndose como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, y acredita su solvencia con los siguientes medios, establecidos en las letras b a g del artículo 89.1 de la LCSP.

- Medios acreditativos de la solvencia técnica (empresas de nueva creación)
- La indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de que dispone para la ejecución del contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
  - La descripción de las instalaciones técnicas, las medidas utilizadas para garantizar la calidad del suministro y los medios de estudio e investigación de la empresa.
  - El control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado.
  - Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Parlament.

<sup>2</sup> Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en el que se ha suministrado (fechas) y el importe total con IVA (importe).



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

---

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

---

La indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario puede aplicar en la ejecución del contrato.

---

15. Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.2 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas con los efectos dispuestos por el artículo 211 de la LCSP. Este compromiso se convierte en elemento obligacional esencial del contrato.

16. Que la empresa a la que represento tiene la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE.

Empresa propuesta	NIF/CIF	Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (argumentación)
-------------------	---------	---

---

17. Que la empresa a la que represento tiene la intención de suscribir subcontratos en los siguientes términos:

Empresa propuesta	Objeto	Importe previsto (Precio sin IVA)
-------------------	--------	-----------------------------------

---

18. Que la empresa a la que represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo, así como, si procede, con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

19. Que consiento el uso de medios electrónicos para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que el Parlament de Catalunya deba hacerme en el marco del presente procedimiento de licitación, especialmente los establecidos por los artículos 150.2 y 4 y 151 de la



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

LCSP, con el alcance y los efectos que constan en dichos preceptos. A estos efectos, comunico la dirección electrónica y el teléfono móvil siguientes:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

**Datos obligatorios para su publicación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública**

Correo electrónico:

Teléfono:

20. Que la empresa a la que represento tiene, o se compromete a contratar en caso de resultar adjudicataria en este procedimiento de licitación, una póliza de responsabilidad civil con una compañía de seguros de reconocida solvencia, por un importe mínimo de 500.000,00 euros por siniestro y por anualidad, para responder de las responsabilidades o los daños derivados del suministro y de las actuaciones de mantenimiento y reparación o de los daños causados por las personas que estén asignadas a la ejecución del contrato, realizará su correspondiente acreditación al Parlament y la mantendrá vigente durante toda la duración del contrato, y que considero este compromiso un elemento obligacional esencial del contrato.

21. Que la información y los documentos aportados son de contenido absolutamente cierto.

22. Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a mi fuero propio.

23. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación en la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:



**Anexo 2.2. Declaración responsable respecto a una empresa a cuyas capacidades se desea recurrir<sup>3</sup>**

Información sobre el expediente

Contratación: Suministro de equipos de balanceo de carga

Número de expediente: PARLC-2024-81 (GEEC) 620-00014/13 (SIAP)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

**DECLARO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE, tengo la intención de recurrir a las capacidades de la empresa siguiente:

Empresa propuesta	NIF/CIF	Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (argumentación)
-------------------	---------	---

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:

<sup>3</sup> Debe cumplimentarse una declaración separada para cada una de las empresas a cuya capacidad se desea recurrir.



**Compromiso por escrito de la empresa a cuya capacidad se desea recurrir**

Empresa licitadora	NIF/CIF	Contratación	N.º de expediente
--------------------	---------	--------------	-------------------

Empresa a cuya capacidad se desea recurrir	NIF/CIF
--	---------

La empresa conoce y comparte la oferta presentada por la empresa licitadora a la contratación indicada en el encabezamiento y, al efecto de participar en ella como empresa a cuya capacidad se desea recurrir, y bajo mi responsabilidad,

**DECLARO:**

1. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
2. Que la actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto de la licitación y que hace más de cinco años que suministra bienes equivalentes a los del objeto del contrato.
3. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.
4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de los certificados de los organismos competentes, y, específicamente, que no lleva a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que carecen de normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.
5. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.
6. Que la empresa, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y que dispone del correspondiente plan de igualdad de mujeres y hombres.
7. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

RELI    ROLECSP

       No está inscrita.



PARLAMENT DE CATALUNYA

RELI ROLECSP

No está inscrita, pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.

Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación.

Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

Registro de licitadores de la comunidad autónoma de:
Base de datos nacional de:

NO

8. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

9. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.

10. Que la cifra del volumen de negocio de la empresa referida a la ejecución de actividades coincidentes con el objeto de contratación relativa a los últimos ejercicios es la siguiente:

Table with 3 columns: Año, Año, Año and rows for currency symbols (€).

11. Que los principales suministros efectuados por la empresa en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:

Table with 4 columns: Importe, Fechas, Destinatario, Descripción

4 Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en el que se ha suministrado (fechas) y el importe total con IVA (importe).



## PARLAMENT DE CATALUNYA

11.1. Que la empresa a la que represento es de nueva creación, entendiéndolo como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, y acredito su solvencia con los siguientes medios, establecidos en las letras *b* a *g* del artículo 89.1 de la LCSP.

### Medios acreditativos de la solvencia técnica (empresas de nueva creación)

- La indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de que dispone para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- La descripción de las instalaciones técnicas, las medidas utilizadas para garantizar la calidad del suministro y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- El control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Parlament.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- La indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario puede aplicar en la ejecución del contrato.

12. Que la empresa acepta la responsabilidad conjunta respecto a la ejecución del contrato.

13. Que, como firmante del presente compromiso y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmarlo.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso.

Localidad:

Firma del representante de la empresa:



### Anexo 2.3. Declaración responsable respecto a una empresa que se desea subcontratar<sup>5</sup>

#### Información sobre el expediente

Contratación: Suministro de equipos de balanceo de carga

Número de expediente: PARLC-2024-81 (GEEC) 620-00014/13 (SIAP)

#### Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

#### DECLARO:

1. Que tengo la intención de suscribir subcontratos con una empresa, en los términos establecidos por el artículo 215 de la LCSP y de acuerdo con los siguientes parámetros:<sup>6</sup>

Empresa propuesta	Objeto	Importe previsto
-------------------	--------	------------------

2. Que el NIF/CIF de la empresa que se desea subcontratar es el siguiente:

NIF/CIF

3. Que la empresa que deseo subcontratar acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

4. Que la actividad de la empresa que deseo subcontratar tiene relación directa con el objeto de la licitación y que hace más de cinco años que suministra bienes equivalentes a los del objeto del contrato.

5. Que la empresa que deseo subcontratar está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno

<sup>5</sup> Debe cumplimentarse una declaración separada para cada una de las empresas que se desea subcontratar.

<sup>6</sup> Pueden insertarse tantas filas como sean necesarias.



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y 71 de la LCSP.

6. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa que deseo subcontratar se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de los certificados de los organismos competentes, y, específicamente, que no lleva a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que carecen de normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.

7. Que la empresa que deseo subcontratar cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

8. Que la empresa que deseo subcontratar, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y que dispone del correspondiente plan de igualdad de mujeres y hombres.

9. Que la empresa que deseo subcontratar, con relación al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o al Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, antes ROLECE):

RELI	ROLECSP	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No está inscrita.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No está inscrita, pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

SÍ  Registro de licitadores de la comunidad autónoma de: \_\_\_\_\_  
Base de datos nacional de: \_\_\_\_\_

NO

10. Que la empresa que deseo subcontratar no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

del personal al servicio de la Administración de la Generalitat; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que los principales bienes que la empresa que deseo subcontratar ha suministrado en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:<sup>7</sup>

Importe	Fechas	Destinatario	Descripción

11.1. Que la empresa a la que represento es de nueva creación, entendiéndose como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, y acredito su solvencia con los siguientes medios, establecidos en las letras *b* a *g* del artículo 89.1 de la LCSP.

Medios acreditativos de la solvencia técnica (empresas de nueva creación)	
<input type="checkbox"/>	La indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de que dispone para la ejecución del contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
<input type="checkbox"/>	La descripción de las instalaciones técnicas, las medidas utilizadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
<input type="checkbox"/>	El control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado.
<input type="checkbox"/>	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Parlament.
<input type="checkbox"/>	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
<input type="checkbox"/>	La indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario puede aplicar en la ejecución del contrato.

12. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración.

\_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en el que se ha suministrado (fechas) y el importe total con IVA (importe).



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

Localidad:

Firma del licitador:



### ANEXO 3. Criterios de adjudicación

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente (sobre C)	Puntos 75
I. Oferta económica	66
Equipos a suministrar	63
Horas de especialistas	3
II. Incremento del período de garantía de fabricante	7
III. Nivel de certificación Advanced Partner de A10	2

Criterios de evaluación no cuantificables automáticamente (sobre B)	Puntos 25
IV. Propuesta técnica	18
V. Propuesta de servicios y plan de implantación	5
VI. Plan de formación	2

#### 1. Valoración de los criterios cuantificables automáticamente:

1.1. Fórmula aplicable para cada uno de los dos subcriterios de evaluación cuantificable automáticamente del apartado «Oferta económica»

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL/PM} \right) \right] \times P$$

Donde:

$P_v$  es la puntuación de la oferta a valorar;

$P$  son los puntos de criterio económico;

$O_m$  es la mejor oferta;

$O_v$  es la oferta a valorar;

$IL$  es el importe de licitación (aplicable al capítulo 1, de equipos a suministrar)

$PM$ , es el precio máximo por hora de técnico especializado (capítulo 2, de horas de especialistas) y

2. Tablas con el reparto de puntos aplicables al resto de criterios de adjudicación automáticos:



2.1. En cuanto al criterio de adjudicación «Incremento del período de garantía», se valorará el incremento del período de garantía de fabricante *Gold support* (24x7 Technical Support Acces) de todos los componentes a suministrar, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incremento del período de garantía	Puntos
Hasta 4 años	3
Hasta 5 años	7

En ningún caso las dos puntuaciones serán acumulables. El máximo de puntos en caso de que se ofrezcan los cinco años de garantía son 7; si se ofrecen cuatro, son 3, y si no se ofrece ningún incremento del período de garantía, cero.

2.2. Por lo que se refiere al criterio «Nivel de certificación Advanced Partner de A10», se valorará hasta 2 puntos disponer de esta acreditación y cero puntos si no se dispone.

### 3. Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente

3.1. Se valorará, de 0 a 18, puntos la propuesta de solución técnica de acuerdo con los requisitos descritos en el pliego de prescripciones técnicas, en función del detalle descriptivo, la claridad y la completitud.

Se repartirá la puntuación de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Detalle descriptivo de la solución propuesta, hasta 10 puntos.
- Detalle de la configuración para dar respuesta a los requisitos actuales e implementar las nuevas funcionalidades que el nuevo equipamiento pueda incorporar, hasta 8 puntos.

3.2. Se valorará, de 0 a 5 puntos, la propuesta de servicios técnicos y el plan de implantación de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas en función de la calidad técnica, el detalle de la descripción y adecuación a las necesidades del Parlament. Se valorará específicamente que la descripción de los contenidos sea completa, coherente, cubra eficientemente todos los aspectos y permita asegurar, de forma clara, el cumplimiento de los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, específicamente en cuanto al plan de implantación y a las fases de ejecución propuestas, y la adaptación de estas al contexto del Parlament.

Se repartirá la puntuación de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Propuesta de servicios técnicos para llevar a cabo la instalación, configuración y la puesta en funcionamiento de la solución, hasta 3 puntos.
- Fases de proyecto y detalle de la planificación, hasta 2 puntos.

3.3. Se valorará, de 0 a 2 puntos, la propuesta de formación y documentación de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas en función de su calidad, el detalle de la descripción y adecuación a las necesidades del Parlament para garantizar el mejor traspaso de conocimiento.

3.4. Se valorará la propuesta técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio; posteriormente, se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente y se



## PARLAMENT DE CATALUNYA

aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación, si se cumple la opción 2 del apartado 2.3.1:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

$P_{op}$  es la puntuación de la oferta a puntuar;

$P$  es la puntuación del criterio;

$VT_{op}$  es la valoración técnica de la oferta que se puntúa, y

$VT_{mv}$  es la valoración técnica de la oferta mejor valorada.

La fórmula se aplicará a cada uno de los criterios y a cada uno de los subcriterios, en su caso, por separado y después se obtendrá la puntuación total.

3.4.1. Se establece un umbral para cada criterio del 50% de la valoración de cada criterio, por debajo del cual, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula, y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula, de modo que se asegure un umbral mínimo de valoración técnica para poder recibir la máxima puntuación posible.

Así pues, existen dos opciones posibles respecto a la función de dicho umbral, según si ninguna de las ofertas técnicas lo supera (opción 1) o si al menos una de las ofertas técnicas lo supera (opción 2).

Opción 1 - Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo, todas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna queda excluida de la licitación.

Opción 2 - Si alguna de las ofertas supera el umbral, se puntúan todas las ofertas, mediante la aplicación de la fórmula, y ninguna queda excluida de la fase de puntuación, ni tampoco de la licitación.

En ningún caso este umbral mínimo de valoración técnica supone la exclusión de la licitación. El efecto de este umbral es aplicar una u otra de las opciones anteriores, en función de si alguna oferta supera dicho umbral o si no lo supera ninguna oferta.

3.4.2. En caso de que se presente a la licitación una sola empresa, no se aplicará la fórmula.



## Anexo 4. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

### 1. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

1.1. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

1.2. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales cuando existen varios licitadores, deben cumplirse los dos requisitos siguientes:

Oferta presuntamente desproporcionada = [Requisito 1] y [Requisito 2]

Requisito 1 → Puntos por conceptos no precio  $> a + c$

Requisito 2 → Oferta económica (*precio*)  $< 0,75$  de  $d$

Estas fórmulas deben calcularse a partir de los siguientes parámetros:

$a$  es la media aritmética de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por los licitadores (criterios II a VI del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas).

$b$  es la desviación de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por cada una de las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones por conceptos no económicos calculada en la letra  $a$ .

$c$  es el cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en la letra  $b$  por cada una de las empresas licitadoras en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

$d$  es el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas (criterio I del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) presentadas por las empresas licitadoras. Esta media resulta de la suma de la oferta económica de los equipos a suministrar con el resultado de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por los licitadores para el capítulo de horas de especialista en el apartado 3 del anexo 5 por el número de unidades previstas (150).

En caso de que no se puntúe la propuesta de un licitador en cuanto a los criterios no cuantificables automáticamente por no haber introducido las palabras clave, se entenderá que cumple el requisito 2 de esta fórmula a efectos del cálculo de la desproporción o anormalidad.

1.3. La mesa de contratación solo hará el cálculo al que se refiere el apartado 1.2 para el licitador que haya obtenido la mayor puntuación y, en caso afirmativo, le pedirá que justifique la oferta presentada a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente resulta anormal o desproporcionada y debe ser excluida del proceso de licitación, o si, por el contrario, debe ser admitida por no ser ni anormal ni desproporcionada.

1.4. Cuando deban valorarse propuestas de un único licitador o dos licitadores, se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica (criterio I del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) es más de un 25% inferior al presupuesto máximo de licitación y, al mismo tiempo, la puntuación de los criterios que no son precio (criterios II a VI del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) supera el 60% de la puntuación total de los criterios que no son precio. Para calcular la oferta económica se tendrá en cuenta el resultado de la suma de la oferta



económica de los equipos a suministrar con el resultado de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por los licitadores para el capítulo de horas de especialista en el apartado 3 del anexo 5 por el número de unidades máximas previstas (150).

## 2. Procedimiento

2.1. La mesa de contratación pedirá al licitador implicado que justifique la valoración y las condiciones de la oferta.

2.2. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del envío de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito, que pueden ser relativas a:

- El ahorro que permiten los suministros entregados.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la empresa licitadora para realizar los suministros, así como la originalidad de los suministros propuestos.
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas por el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte de la empresa licitadora.

2.3. Las solicitudes de justificación deberán llevarse a cabo con el e-NOTUM y la herramienta Sobre Digital mediante una solicitud de aclaración, ambos sistemas integrados en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

2.4. Una vez transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe ni la información ni la documentación justificativa solicitadas, lo comunicará al órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, con lo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

2.5. Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decida aceptar la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, rechazarla.

2.6. El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 201 de la LCSP.



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

2.7. En caso de exclusión, debe realizarse el cálculo de la siguiente empresa licitadora con más puntos, y así sucesivamente, si fuera necesario.



### ANEXO 5. Oferta económica

#### Información sobre el expediente

Contratación: Suministro de equipos de balanceo de carga

Número de expediente: PARLC-2024-84 (GEEC) 620-00014/13 (SIAP)

#### Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en  
representación de la  
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 73.1 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

#### MANIFIESTO:

1. Que soy conocedor del procedimiento que se tramita para adjudicar la contratación indicada en el encabezamiento y que deseo tomar parte en él.
2. Que me comprometo a entregar los bienes de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que declaro conocer y que acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
3. Que el precio global del contrato al que me comprometo, para la duración total del contrato, es el siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR	Precio sin IVA	Precio con IVA (21%)
Oferta económica capítulo 1 ( <b>precio máximo 150.000 euros, sin IVA</b> )	€	€
Oferta precio hora capítulo 2 ( <b>precio máximo 80 euros/hora, sin IVA</b> )	€	€



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

4. Que, respecto a los demás criterios de adjudicación automáticos, me comprometo con la siguiente oferta:

4.1. Que, en cuanto al incremento del período de garantía de fabricante *Gold support* (24x7 Technical Support Acces) de todos los componentes a suministrar, me comprometo con la siguiente oferta:

Incremento del período de garantía	(Marque solo una opción.)
Hasta 4 años	<input type="checkbox"/>
Hasta 5 años	<input type="checkbox"/>
Sin mejora	<input type="checkbox"/>

4.2. Que, en cuanto al nivel de certificación Advanced Partner de A10, me comprometo con la siguiente oferta::

Nivel de certificación Advanced Partner de A10	(Marque solo una opción.)
Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

5. Que me comprometo a mantener mi oferta durante un período de cuatro meses a contar desde la fecha de apertura de los sobres C.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta.

Localidad:

Firma del licitador:



## ANEXO 6. Modelo de declaración responsable de encargado de tratamiento de datos personales

### Información sobre el expediente

Contratación:	Suministro de equipos de balanceo de carga	
Número de expediente:	PARLC-2024-84 (GEEC)	620-00014/13 (SIAP)

### Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

### DECLARO:

1. Que me comprometo a cumplir las obligaciones y la responsabilidad que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y su normativa complementaria de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), aplicando las instrucciones que reciba del Parlament de Catalunya.
2. Que me comprometo a cumplir los requisitos, los requerimientos y las condiciones en el tratamiento de la información y de los datos personales recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
3. [SI ES DE APLICACIÓN] Que los servidores con los que se prestará el servicio, en su caso, estarán ubicados en el país que indico a continuación y que los servicios asociados a estos servidores se prestarán desde el país que indico, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:

SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS	PAÍS
País donde se ubican los servidores	
País desde donde se prestan los servicios	

4. [SI ES DE APLICACIÓN] Que, de acuerdo con lo recogido en mi oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratarán como indico a continuación, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS	
Nombre de la empresa que subcontrato	
Servicio que prestará la empresa subcontratada	

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si fuera requerido en este sentido.
6. Que he sido informado del tratamiento de datos personales que realiza el Parlament de Catalunya para la gestión de la contratación y de la prestación del contrato, según lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma:



**FIRMA**

Contratación:	Suministro de equipos de balanceo de carga	
Número de expediente:	PARLC-2024-84 (GEEC)	620-00014/13 (SIAP)
Tipo de documento:	Pliego de cláusulas administrativas	

Firmante: Tristan Llusà Meléndez

Cargo: coordinador de la Oficina de Contratación

*(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada.)*